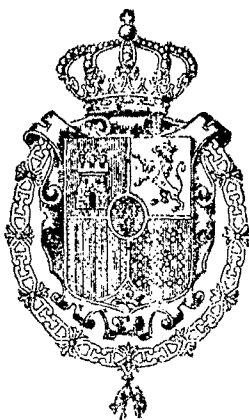


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ACADEMIAS Y COLEGIOS

##### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada, en 12 del actual, por el coronel director de la Academia de Artillería y promovida por el segundo teniente de Infantería, alumno de dicho centro de enseñanza, **D. Gregorio Lleó y Silvestre**, en súplica de su separación del mismo para pasar á prestar sus servicios al arma de que procede, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado, quien deberá causar baja en la academia en fin del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Sr.: En vista de los deseos manifestados por el alumno de la Academia de Artillería **D. Manuel Cavestany y Sánchez Silva**, de estudiar privadamente el primer año académico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 11 del real decreto de 8 de febrero del año próximo pasado (*Colección Legislativa* núm. 38).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Artillería.

### ARMAMENTO Y MUNICIONES

##### 11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de 1.014 fusiles americanos y 307 españoles, del modelo 1871, formulada por el parque de Artillería de Zaragoza en virtud de lo que previene la real orden de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 172), y cuya valoración asciende á 13.210 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de armamento y piezas sueltas del mismo, que el parque de Artillería de esa plaza ha formulado en virtud de lo que previene la regla 11.ª de la real orden circular de 2 de abril último (C. L. núm. 81), y cuya valoración asciende á 116.720 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### ASCENSOS

##### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de

auxiliar de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de la Administración Militar**, á los tres de tercera que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Pablo Ruiz Morte** y termina con **D. Diego Ramírez Luna**, á los que se acreditará en su nuevo empleo la antigüedad que se les consigna; continuando sirviendo en los puntos que se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Empleo que se les confiere	Antigüedad	Punto donde deben prestar sus servicios
Auxiliar de 3. <sup>a</sup>	D. Pablo Ruiz Morte.....	Auxiliar de 2. <sup>a</sup>	5 agosto 94..	6.º Cuerpo de ejército.
Idem.....	» Francisco Puebla Pascual.....	Idem.....	20 ídem íd...	1.º ídem.
Idem.....	» Diego Ramírez Luna.....	Idem.....	25 ídem íd...	Capitanía General de Baleares.

Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## CLASIFICACIONES

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 22 de junio último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Bilbao, **D. Silvestre Rentero Uralde**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de las reales órdenes de 12 de marzo y 29 de mayo últimos (*Colección Legislativa* núms. 62 y 143), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, al que se le deducirá únicamente el tiempo que estuvo preso, y no el de cuatro meses que se le dedujeron; pasando, por consiguiente, á ocupar en la escala de su clase el núm. 44 segundo, entre **D. Canuto Saludes Román** y **D. Santos Marco Franco**, con antigüedad en su empleo de 28 de diciembre de 1875, y con la del 7 de enero de 1876 en el grado de teniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## DESTINOS

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, accediendo á los deseos del interesado, que el capitán de **Infantería D. José Fernández Caballero**, ayudante de campo del general de brigada **D. Miguel Esquiroz y Torres**, gobernador militar de Jaca, cese en el expresado cargo, quedando en situación de reemplazo en el punto que elija, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en escrito de 25 de agosto último, ha tenido á bien destinar á la plantilla de la Penitenciaría militar de Mahón, al primer teniente del regimiento **Infantería regional de Baleares número 2, D. José del Fresno Andrés**, en la vacante ocurrida por pase á otro destino del de la misma clase y arma **Don Fernando Maestre Font**; debiendo el primero ser baja en su cuerpo, por fin del presente mes, y cobrar sus sueldos con cargo al capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de agosto último, cursando instancia del oficial primero de **Administración Militar D. Manuel López Bago**, en súplica de que sea destinado al ejército de Cuba su hijo **D. José López Bago Díaz**, sanitario de la 14.ª compañía afecta á ese Cuerpo de ejército, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, en atención á estar el interesado comprendido en la real orden circular de 30 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 190), que autoriza el pase voluntario á Ultramar de individuos de tropa que lo deseen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Comandantes en Jefe del sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel graduado, comandante de **Infantería D. Raimundo Sesma Gómez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 3.727, fecha 2 de agosto de este año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, on su consecuencia, que el expresado comandante sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.752, que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de agosto último, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del escribiente de primera clase personal, de segunda efectivo, del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. José Calero Perdiguero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en el art. 57 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121); en la inteligencia, que el referido escribiente deberá reintegrar el importe del pasaje de ida á esa isla, con arreglo á lo dispuesto en el expresado art. 57 de dicho reglamento, por no haber permanecido en la misma los tres años de obligatoria permanencia que legalizan ambos pasajes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## EJERCICIOS Y MANIOBRAS

### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que una vez terminadas las próximas maniobras que han de efectuar las tropas de ese Cuerpo de ejército, y al informar V. E. á este Ministerio acerca del resultado de las mismas, lo haga con el mayor detenimiento, y después de una minuciosa observación, respecto á los puntos siguientes:

1.º Deficiencias que se hayan advertido en el vestuario,

equipo y material de todas las armas é institutos, y muy especialmente si la mochila del soldado puede substituirse con ventaja, para campaña, por el merral.

2.º Efectos de visualidad del vestuario al alcance eficaz de las armas, con las consideraciones que V. E. juzgue oportunas para corregir los inconvenientes que pueda notar.

3.º Modo de llevar las carabinas y sables las fuerzas de Caballería, señalando si encuentra preferible que vayan sujetas á las monturas, ó que las lleven los soldados á la espalda, las primeras, y pendientes de la cintura los segundos.

4.º Si el casco en los Lanceros y Dragones, debe de ser substituído por el chacó ú otra prenda análoga.

Y 5.º Resultado que ofrezca la experiencia respecto á la supresión del pecho pretal en las monturas de los caballos de los oficiales generales, como asimismo de cuantos detalles merezcan la especial atención de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

## ESCUELAS PRÁCTICAS

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 31 del mes próximo pasado, y en su consecuencia, disponer se reemplacen en el programa aprobado para las escuelas prácticas del 5.º batallón de plaza, los ejercicios de fuego con M. B. 27 cm., lisos, por otros con los M. B. 15 Cc., remitidos recientemente á la plaza de Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## EXPECTACIÓN DE EMBARCO

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.701, que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de julio último, participando haber concedido dos meses de prórroga de embarco al capitán de la **Guardia Civil**, destinado á la Península, **D. Juan Florencio Ramos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, se acredita el mal estado de salud del interesado; debiendo disfrutar medio sueldo en el primer mes, y sin goce de sueldo alguno en el segundo, con arreglo al art. 36 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## INDULTOS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Tomás Rivero Bravo**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en agosto de 1890, por el delito de connivencia en la fuga de un preso; y teniendo en cuenta que por el real decreto de 12 de octubre de 1892 se le rebajó ya la cuarta parte de dicha condena, sin que exista motivo alguno que justifique la concesión de una nueva gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído á V. E. en 26 de mayo último, y de acuerdo con lo expuesto por el referido alto Cuerpo en 31 de agosto próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal del Peñón de la Gomera **Julián Rito Navas**, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta el año 1874, en la Capitanía general de Castilla la Nueva, por el delito de asesinato; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de julio y 30 de agosto últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Melilla.

## INVÁLIDOS

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil **Narciso Riel Saldaña**, en súplica

de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de Inválidos el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la gracia que solicita, por hallarse comprendido en el art. 2.º del reglamento del citado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Closset y Votten**, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Pedro Sierra y San Martín, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, desde el 19 de junio último, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Isabel Domenech Barallat**, viuda del coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Juan Pastor Martínez, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Toledo, mientras permanezca viuda, desde el 15 de abril del presente año, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Aniceta Pérez Ferrol**, viu-

da del comandante de Infantería, retirado, D. Fernando Chacón y Orta, la pensión anual de 825 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 115 del mismo, con arreglo al sueldo de retiro disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, desde el 10 de julio último, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 20 de julio último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar D. Juan Laorden Fernández, en súplica de abono de pluses de campaña, desde que por real orden de 17 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 255), fué destinado, en comisión, á esa Comandancia general, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el recurrente sólo tiene derecho al abono que solicita, desde el día en que se ausentara de su destino de la Ordenación de pagos de Guerra, donde servía, para cumplimentar la expresada real orden, hasta que por otra de 25 del mismo mes de noviembre (D. O. núm. 263), y en propuesta ordinaria de destinos, lo obtuvo definitivamente en la plantilla de esa Comandancia general, una vez que las reales órdenes de 8 y 25 del mes de noviembre repetido (D. O. núms. 248 y 263), sólo conceden el plus de que se trata al personal del Ejército que se ausentó accidentalmente de sus destinos con motivo de los sucesos de Melilla, y al oficial Laorden no le comprenden los beneficios de la real orden de 16 de octubre del mismo año (D. O. núm. 228), porque de los antecedentes no resulta que el mismo llegara á formar parte de la guarnición de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 23 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 96'25 pesetas, por pluses devengados en los meses de enero, febrero y marzo del año actual por varios individuos de tropa del expresado cuerpo que en dicho tiempo sirvieron afectos á la fuerza de la brigada de tropas de Administración Militar que existe en la plaza de Melilla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

ha tenido á bien acceder á dicha solicitud y disponer que la adicional correspondiente, con la justificación que determina el art. 147 del vigente reglamento para la revista de comisario, se aplique al crédito extraordinario que fija el artículo 2.º de la ley de 29 de junio último (C. L. núm. 192).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería Reserva de El Bruch número 95, Mariano Franquesa Campos, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército

## RESIDENCIA

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de julio último, dando cuenta de haber autorizado para residir en esa isla al recluta de la Zona de Santander núm. 29, Manuel González González, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E.; pero entendiéndose, que el interesado no se halla comprendido en las prescripciones de la real orden de 8 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 53), una vez que, hallándose en situación de depósito, tiene derecho á residir en Ultramar con arreglo al art. 11 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de julio último, dando cuenta de haber concedido anticipo de autorización para residir en esa isla al soldado Esteban Pena Balsa, perteneciente en la actualidad al regimiento Infantería Reserva de Compostela número 91; teniendo en cuenta que según informa el Comandan-

te en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército en 7 del mes actual, dicho individuo fué indultado de la falta que cometió al no concurrir al llamamiento decretado en noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado pueda continuar en esa Antilla, en las condiciones que determina la real orden de 12 de abril del corriente año (DIARIO OFICIAL núm. 81).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## RETIROS

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia del guardia civil de la Comandancia de Ciudad Real **Francisco Hidalgo Delgado**, en súplica de ingreso en el Cuerpo de Inválidos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no estar incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877; concediéndole el retiro con el haber definitivo de 7'50 pesetas mensuales, como comprendido en la clase primera, segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1836, como asimismo el de 2'50 pesetas al mes, en concepto de premio de constancia, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 9 de julio de 1888 (C. L. núm. 258); cantidad que en junto suma 10 pesetas y le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia á donde fuese á residir, desde 1.º de octubre próximo, causando baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 1.º de agosto último, promovida por el teniente coronel del primer batallón del regimiento **Infantería de Toledo** núm. 35, **D. Blas de Teresa y Barcala**, en súplica de que se le abone gratificación de mando con arreglo á su clase durante los meses de abril y mayo del corriente año, durante los cuales ejerció el de su batallón, en ausencia del coronel del regimiento, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por carecer el recurrente de derecho á las gratificaciones que solicita, se-

gún el art. 11 de la vigente ley de presupuestos y lo dispuesto en caso análogo respecto al teniente coronel **D. Pío Esteban Roa** en real orden de 18 de marzo de 1893 (DIARIO OFICIAL núm. 62).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 7 de agosto último promovida por el comandante de **Infantería**, agregado á la Zona de reclutamiento de Valencia núm. 28, **D. Francisco Paulino y Picó**, en súplica de que se le conceda relief y abono de sus haberes de enero, febrero y marzo del año actual, al respecto del empleo de capitán que entonces disfrutaba y á la situación de reemplazo en que se hallaba como procedente del distrito de Filipinas, los cuales devengos fueron deducidos en liquidación por la Intervención general de Guerra, por no acompañarse el cese del interesado, como justificante de la reclamación respectiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por el habilitado de la clase en esa región, y en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se practiquen las oportunas reclamaciones, justificadas con el referido cese y demás documentos reglamentarios, é incluyéndose, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUMINISTROS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 16 de agosto último, remitiendo relación valorada de los desinfectantes suministrados por la farmacia del Hospital militar de esa plaza á los fuertes y campamentos de la misma, en virtud de órdenes de V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el suministro practicado y autorizar, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 9 de abril de 1892 (C. L. número 109), la formalización de un adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclamando las 817'10 pesetas á que asciende dicho suministro; cuyo importe, previa la oportuna liquidación, deberá incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SUPERNUMERARIOS

## 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Caballería **D. José Villacampa y Matute**, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado su vuelta al servicio activo, quedando en su actual situación hasta que por turno le corresponda ser colocado, con arreglo al real decreto fecha 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

---

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**  
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Direcciones generales

## DESTINOS

## 11.ª SECCION

Los señores primeros Jefes de los depósitos de Reserva de Artillería, se servirán manifestar á esta Sección si pertenece en la actualidad ó ha pertenecido á las suyas respectivas el artillero **Eloy Cobos Labrador**.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,  
*Eduardo Verdes*



# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»  
Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.  
Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.  
De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.  
Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.  
Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.  
*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.ª A la *Colección Legislativa*.
  - 2.ª Al *Diario Oficial*.
  - 3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.
- Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.  
Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.  
El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.  
Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.  
Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.  
En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.  
Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.  
Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reeultas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

#### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

#### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pts.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, ó pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2	
Idem de transportes militares.....	1	
<b>Instrucciones</b>		
<i>Táctica de Infantería</i>		
Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50
<i>Táctica de Caballería</i>		
Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50
<b>Reglamentos</b>		
Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25